



## ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

SECRET

El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 75 Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 355 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y demás relativos y aplicables.

### CONSIDERANDO

Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en términos del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que se emitan, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Que el 12 de octubre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, acordó fijar y dar a conocer los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, fijando, además, la obligación de emitir un Código Conducta en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Que el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, se rige por los valores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad; mismos valores y principios bajo los cuales se redactó su Código de Ética, el cual permitirá comprender el objetivo y la misión del Tribunal Electoral.

Que el Código de Conducta establece las conductas y actitudes que deberán observar de manera obligatoria los funcionarios del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, las cuales tienen como fin:

- ✓ Promover un clima organizacional basado en la integridad y diligencia personal o profesional;
- ✓ Precisar mediante acciones específicas los principios establecidos en el Código de Ética del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán;
- ✓ Infundir en los funcionarios del Tribunal la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y prestigio del Tribunal;
- ✓ Establecer la forma en que se traduce la vida diaria y relaciones humanas, los valores institucionales que le permite al Tribunal enfrentar los desafíos;
- ✓ Mantener la confianza que la ciudadanía ha depositado en el Tribunal;

Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras

públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea; ha tenido a bien expedir el presente:

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Código de Conducta del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, mismo que se encuentra anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal Electoral dar la debida publicitación del anexo al presente acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, en fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, la y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**LIC. JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES.**



**MAGISTRADO**



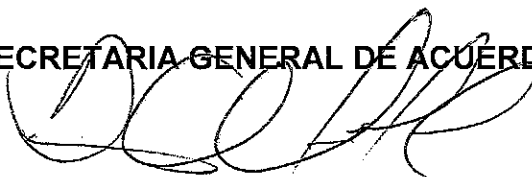
**ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO  
VALES**

**MAGISTRADA**



**LICDA. LISSETTE GUADALUPE  
CETZ CANCHE.**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**



**LICDA. DINA NOEMÍ LORÍA CARRILLO.**

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Las disposiciones de este Código de Conducta son de carácter obligatorio para todos los funcionarios del Tribunal, sin excepción de nivel, función o actividad.

Para la difusión de este Código de Conducta, el Comité de Ética dispondrá de un programa institucional que contribuya a consolidar la cultura de ética organizacional, igualdad de oportunidades, transparencia y rendición de cuentas.

### Alcance

El Código de Conducta debe ser observado en cualquier lugar, situación o circunstancia en que el funcionario del Tribunal lleve a cabo función de carácter oficial o en cada acción que tenga un vínculo con el Tribunal.

La aplicación de este Código de Conducta no limita el alcance de las demás normativas aplicables que los funcionarios estén obligados a cumplir, ni otros Códigos profesionales que le resulten aplicables.

Las acciones que ejercite el Comité de Ética por el incumplimiento de este Código, se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a otras normativas.

### Institucionalidad

Los funcionarios del Tribunal están obligados a:

- Conocer y acatar en todo momento la normatividad aplicable que rige al Tribunal, así como a las políticas, reglamento, manuales, acuerdos y demás aplicables que emita el Tribunal.
- Sustentar su actuación en los principios del Código de Ética del Tribunal, así como en la integridad y valores personales y profesionales.
- Desarrollar con diligencia, economía, eficiencia y oportunidad las actividades y atribuciones relacionadas con su puesto.
- Anteponer el interés público por encima del interés personal y particular.
- Conducirse con apego a la verdad.
- Informar a su superior jerárquico o al Comité de Ética sobre cualquier acto u omisión de que se tenga conocimiento, y que sea contrario a las normas o políticas que rigen al Tribunal, incluyendo los principios de este Código de Conducta.

### Imparcialidad

Es obligación de los funcionarios del Tribunal:



- Ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin influencia de terceros.
- Actuar de manera neutral sin conceder privilegios a persona o grupo alguno.
- Excluir cualquier actitud o interés que no sea en beneficio del Tribunal.

### **Economía y eficiencia**

Es obligación de los funcionarios del Tribunal:

- Hacer uso de los bienes y recursos del Tribunal de manera racional y que conlleve a un uso eficiente, eficaz y económico de los mismos.
- Informar de manera transparente sobre el ejercicio de los recursos institucionales que le sean entregados, y hacer las devoluciones cuando procedan.
- Abstenerse de utilizar los bienes y servicios del Tribunal para atender asuntos de carácter personal.
- Restituir las cantidades que resulten por el uso irracional o mal uso de los bienes institucionales, en su caso.
- Coadyuvar a la conservación del patrimonio cultural, respeto al medio ambiente y recursos naturales, conforme a las funciones que realiza.

### **Respeto y Valores**

Es obligación de los funcionarios del Tribunal:

- Conducirse con un trato amable y respetuoso a toda persona, tanto en el interior del Tribunal como en cualquier comisión que forme parte o represente al Tribunal, que propicie la armonía y el diálogo.
- Evitar manifestaciones, sean verbales o escritas o de cualquier tipo, que resulten ofensivas o degradantes para otra persona.
- Conducirse con respeto a los derechos humanos, igualdad y equidad de género.
- Evitar en el desarrollo de sus actividades como funcionario del Tribunal, proselitismo o inducir a preferencias personales, de carácter religioso, político o de cualquier tipo ajeno a la labor jurídica y técnica propio del Tribunal.
- Evitar cualquier tipo de acoso, o cualquier conducta que atente contra la confianza y dignidad de una persona.

### **Probidad**

Es obligación de los funcionarios del Tribunal:

- Llevar a cabo sus funciones sin esperar o solicitar beneficios que no se encuentren contemplados en la normatividad laboral.

- Apegarse a toda normatividad aplicable que tenga por objeto evitar cualquier tipo de conflicto de interés.
- Evitar cualquier acción que implique un acto fraudulento, falsificación o alteración de información, uso indebido de fondos, suministros y bienes del Tribunal.
- Evitar la divulgación de información o de actividades para obtener ventajas indebidas.

El personal dará aviso a su superior jerárquico o en su caso, al Comité de Ética respecto a cualquier incumplimiento que sea de su conocimiento y que implique el conocimiento oportuno de las instancias mencionadas.

### **Acciones Anticorrupción**

El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán reconoce que la falta de probidad, debilita a cualquier institución pública o privada y atenta contra la sociedad. Por ello el Tribunal está comprometida con:

- Prevenir, detectar, sancionar y promover la erradicación de la corrupción en las actividades realizadas por los funcionarios del Tribunal.
- Rechazar cualquier tipo de acto de corrupción enunciado en la normatividad como faltas graves y no graves en el servicio público; así como cualquier práctica deshonesta o acción que contravenga cualquier ley.
- Establecer controles internos que de manera preventiva busquen disuadir y prevenir cualquier modalidad de corrupción.
- Exigir que su personal se conduzca con apego a los valores institucionales y principios de actuación contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta.
- Exhortar a los funcionarios del Tribunal a que se prevenga colocarse en cualquier situación de conflicto de interés, esto significa, cualquier situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios pueda afectar su desempeño profesional e imparcial.

### **Acciones en caso de incumplimiento del Código de Conducta**

El Comité de Ética es el órgano competente para analizar y resolver las inquietudes sobre este Código de Conducta, así como para someterlo a la revisión periódica al menos cada dos años. En caso de que se incumpla con las disposiciones previstas en este Código de Conducta, el Comité de Ética recabará la información, y realizará las investigaciones correspondientes, con objeto de proceder en términos de las disposiciones legales aplicables.

